



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CARTA CIRCULAR

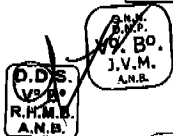
AN-GNNGC-DNPNC-CC-004/10

A:	GERENCIAS REGIONALES DE SANTA CRUZ, COCHABAMBA, ORURO, LA PAZ Y TARIJA ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE ZONA FRANCA CÁMARA NACIONAL DE DESPACHANTES DE ADUANA UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES	
DE:	Lic. Álvaro Illanes Landa GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.	
FECHA COMUNICACIÓN:	25 de marzo de 2010	
Nº PÁGINAS:	Tres (3) incluida esta página.	
Procedimiento: Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo – RD 01-031-05 de 19/12/05		
Código: GNN-M01	Versión: 02	
Fecha de vigencia de Carta Circular: 25 de marzo de 2010		

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A: Teléfono 2152864

Mediante la presente al amparo de la Resolución de Directorio No. RD 01-028-05 de 08/09/05 que establece la emisión de instrucciones técnicas para la aplicación de procedimientos y a las conclusiones del Informe de la Gerencia Nacional Jurídica AN-GNJGC-DALJC N° 109/2010 de 21/01/10, sobre la regularización de despachos inmediatos efectuados en administraciones aduaneras de zonas francas por miembros del cuerpo diplomático, se realizan las siguientes aclaraciones:

Numeral	Complementación – aclaración
a) V.A.18.c, sexto párrafo, Pág. 18 y 19.	La regularización de despachos inmediatos en zonas francas realizados por miembros del cuerpo diplomático y consular y de organizaciones internacionales acreditadas en el país, en el marco del artículo 50º parágrafo VI del Decreto Supremo N° 27944 de 20/12/04 y que no hayan obtenido la exención de tributos, deberán regularizarse bajo la modalidad de despacho general, con el pago de la deuda tributaria definida en el artículo 47º del Código Tributario Boliviano.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

**b) V.B.4.3,
Pág. 33.**

Regularización del despacho inmediato efectuado en Zona Franca por miembros del cuerpo diplomático y consular, y organizaciones internacionales que no han obtenido la exención de tributos.

Declarante.

A solicitud de su comitente, presenta a la Administración Aduanera la carta de solicitud de cambio de modalidad de despacho inmediato a despacho general, presentando los justificativos así como la documentación soporte exigible para la regularización.

Administrador.

Asigna un técnico aduanero para la revisión de antecedentes y elaboración de informe.

Técnico Aduanero.

Revisa los antecedentes y elabora el informe técnico correspondiente. De considerarse procedente, elabora y remite al administrador el proyecto de resolución administrativa para su firma.

De no ser procedente elabora carta de respuesta haciendo conocer los motivos de rechazo, en función al informe, y remite para firma del Administrador de aduana.

Administrador.

Evalúa el informe técnico, y de aprobarlo emite Resolución Administrativa autorizando la regularización del despacho inmediato bajo la modalidad de despacho general.

Ingresa a la página www.sistemas.aduana.gov.bo, enlace Sistemas/Regulariza Inmediato Cuerpo Diplomático, opción Regulariza, y procede al cambio de la declaración de despacho inmediato a despacho general.

Remite todos los antecedentes al técnico aduanero designado.

Técnico Aduanero.

A través de la "Enmienda" de la declaración de importación para el consumo (IM 4), procede a modificar y a complementar los datos. En el Campo 37 - Régimen, consigna el Código 4000 y sub código nacional 000, inserta en documentos adicionales, el Código B25 - Resolución Administración Aduanera, correspondiente al número de la Resolución Administrativa emitida por la Administración de Zona Franca, además de completar el restante de los documentos adicionales (Factura de Venta en Z.F., Parte de Recepción, Planilla de movimiento, Carta Porte,



D.D.S.
V. B.
R.H.M.B.
A.N.B.

V. B.
J.V.M.
A.N.B.

V. B.
H.A.P.S.
A.N.B.



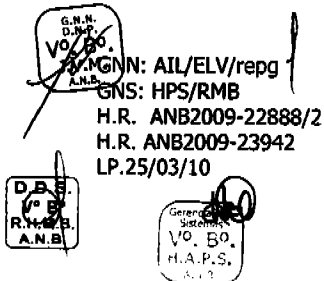
Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-004/10

	<p>Carpeta de documentos, etc.) y otros que sean necesarios.</p> <p>Devuelve los documentos y una copia de la resolución administrativa al declarante.</p> <p>Declarante.</p> <p>Procede a cancelar la deuda tributaria en cualquier agencia bancaria habilitada a nivel nacional por la Aduana Nacional.</p> <p>Prosigue conforme al numeral 4.2 del Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo.</p> <p>NOTA.- Las validaciones realizadas por el sistema corresponden a DUIs de zonas francas con patrón IM4, que no estén regularizadas y que el código nacional adicional sea 100-123 o el 200. Por otro lado, el Administrador de Zona Franca debe solicitar usuario al Departamento de U.S.O. para el sistema "Regulariza Inmediato Cuerpo Diplomático".</p>
--	--

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana de Zona Franca deben hacer conocer estas instrucciones aclaratorias a los Despachantes de Aduana y demás operadores de comercio exterior involucrados, para su estricto cumplimiento.

Tomar nota y dar cumplimiento.



Lic. Alvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA